

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00175-00

El artículo 78 del Código General del Proceso consagra los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, y en su numeral 14 expresamente indica que se deberá enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, y cuando se hubiese suministrado un correo electrónico, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

En el mismo sentido el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, además de consagrar el deber de las partes de informar los canales digitales elegidos para atender el proceso, impone la obligación de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Conforme las normas mencionadas, se requerirá a los abogados de las partes para que den cumplimiento a los deberes mencionados.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

REQUERIR a los abogados de las partes para que den cumplimiento al deber consagrado en el artículo 3º del Decreto 806 2020 y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remitiendo a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales registrados por ellos, todos los memoriales o actuaciones judiciales que realicen simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **60** hoy **27 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO